



**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Fe de Erratas Ordenanza N° 479-MDMM **453296**

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

Ordenanza N° 207-2011-MDPH.- Norman y regulan el comercio ambulatorio en el distrito **453297**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Res. N° 008-2011-SGFUC-GDU/MDSM.- Aprueban subdivisión de lote matriz ubicado en la Urbanización Miramar **453300**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

Ordenanza N° 029-2011.- Aprueban campaña de regularización, hasta el 31 de julio de 2012, de habilitaciones urbanas y edificaciones ejecutadas sin licencia **453301**

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 012-2011-CD/OSIPTEL y Res. N° 014-2011-CCO.- Cable Maxuy S.A.C. contra Televisión del Valle S.A.C. sobre supuesta comisión de actos de competencia desleal **453237**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad

**DECRETO SUPREMO
N° 088-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 022-2011-PCM de fecha 16 de marzo de 2011, se declaró el estado de emergencia en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, de la Provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, debido al peligro inminente generado por la erosión marina, que ha puesto en riesgo las viviendas e infraestructura ubicadas en dichas zonas, a fin que se ejecuten las acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2011-PCM de fecha 11 de mayo de 2011, N° 062-2011-PCM de fecha 13 de julio de 2011 y N° 077-2011-PCM de fecha 12 de setiembre de 2011, se prorrogó el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas, hasta el 12 de noviembre de 2011;

Que, mediante Oficio N° 0543-2011-GR-LL-PRE de fecha 21 de octubre de 2011, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, solicita al INDECI tramitar la prórroga de la mencionada Declaratoria de Estado de Emergencia, en razón a que hasta la fecha persiste el peligro inminente por el avance de la erosión marina del litoral, para cuyo efecto acompaña como sustento el Informe Técnico "Caracterización de la Dinámica Marina entre Salaverry y Huanchaco" emitido por el Departamento

de Oceanografía de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, actualizado a Octubre de este año, y remitido mediante documento V.200-2362 de fecha 13 de octubre de 2011;

Que, mediante Informe N° 032-2011-INDECI/10.2 de fecha 24 de octubre de 2011, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, se pronuncia teniendo en consideración lo informado por el Gobierno Regional de La Libertad, y el sustento técnico que acompaña, concluyendo que persisten las condiciones de peligro inminente por el fenómeno de erosión marina, que continúa poniendo en riesgo muy alto a la población y sus viviendas ubicadas en el litoral marino con frente a los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, de la provincia de Trujillo en el departamento de La Libertad, recomendando se gestione la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia, que permita continuar con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción y minimización del riesgo existente, como es la construcción de un sistema de bypass y del dragado del puerto para que se inserte el sedimento en el sistema de transporte del litoral y para la reposición de arena del borde costero, entre otras;

Que, de lo expuesto se aprecia que en efecto en la zona declarada en Estado de Emergencia aún se mantienen las condiciones de peligro inminente, encontrándose pendientes y en proceso, acciones que por su propia naturaleza son imprescindibles para la reducción del riesgo existente en dicha zona afectada, y estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 022-2011-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 043-2011-PCM, N° 062-2011-PCM y N° 077-2011-PCM, es necesario prorrogar el periodo de declaración de Estado de Emergencia, con el fin de continuar con la ejecución de dichas acciones; y,

De conformidad con el inciso 1° del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del estado de emergencia requiere de nuevo decreto, así como con el artículo 69° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que establece que el Gobierno Regional presenta al INDECI la solicitud de prórroga del Estado de emergencia, con el sustento correspondiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del estado de emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 13 de noviembre de

2011, el estado de emergencia en los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, de la provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de La Libertad, los Gobiernos Locales provinciales y distritales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones y Organismos del Estado, dentro de su competencia, continuarán ejecutando las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a la reducción y minimización de los riesgos existentes. Estas acciones comprenden, entre otras, la construcción del sistema de bypass y del dragado del puerto para que se inserte el sedimento en el sistema de transporte del litoral, y para la reposición de arena del borde costero; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once.

MARISOL ESPINOZA CRUZ
 Primera Vicepresidenta de la República
 Encargada del Despacho de la Presidencia
 de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
 Presidente del Consejo de Ministros

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
 Ministro de Agricultura

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
 Ministro de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones
 y encargado del Despacho del Ministerio
 de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

715756-1

AGRICULTURA

Designan representante alterna del Ministerio ante Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 162-2011-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0456-2011-AG

Lima, 10 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 162-2011-PCM se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza

temporal con el objeto de estudiar y proponer acciones pertinentes respecto a las concesiones mineras otorgadas en la Provincia de Melgar, del departamento de Puno;

Que, asimismo en el artículo 2° del citado dispositivo se determinó, que la Comisión Multisectorial estaría integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, el mismo que podrá contar con representante alterno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0352-2011-AG, se designó al señor Andres Corcino Luna Vargas, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 162-2011-PCM;

Que, se ha visto por conveniente designar al representante alterno del Ministerio de Agricultura ante dicha Comisión Multisectorial;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización de Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Clara Gisella Maritza Cruzalegui Rangel, como representante alterno del Ministerio de Agricultura, ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 162-2011-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
 Ministro de Agricultura

714637-1

Modifican la R.M. N° 0488-2005-AG, incorporando al Gobierno de la Región Loreto como miembro del Comité Técnico de Coordinación para la Promoción de la Cadena Productiva Palma Aceitera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0457-2011-AG

Lima, 10 de noviembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 2319-2011-AG-DGCA/DPC, de fecha 24 de octubre de 2011, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y el Oficio N° 452-2011-GRL-P, de fecha 26 de setiembre de 2011, del Presidente del Gobierno Regional de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0488-2005-AG se constituyó el Comité Técnico de Coordinación para la Promoción de la Cadena Productiva de Palma Aceitera, encargado de implementar los lineamientos de política y alcanzar los objetivos contemplados en el Plan Nacional de Promoción de Palma Aceitera;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0075-2011-AG, se modificó el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0488-2005-AG, sobre la conformación del Comité Técnico de Coordinación para la Promoción de la Cadena Productiva Palma Aceitera;

Que, mediante el Oficio del Visto el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, en su calidad de Presidente del Comité